

6.934

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia, con las consecuencias legales respectivas, en el Distrito de Anillaco, Departamento Castro Barros, como resultado de la destrucción de la “Represa de Anillaco”.-

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva determinará, por vía reglamentaria, la jurisdicción territorial específica, correspondiente a los Barrios del Distrito de Anillaco, del Departamento Castro Barros, donde tendrán ejecutoriedad los dispositivos de esta Ley.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, en forma expresa y particular, dentro de las facultades propias, a modificar la Partida Presupuestaria pertinente destinada a cubrir el Estado de Emergencia declarado en el Artículo 1° de esta Ley.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a fijar fecha de conclusión de dicha Emergencia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA.-**

L E Y N° 6.934.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO